



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diname de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

AGRICULTURA.

Circular.

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

La Delegacion de Hacienda ha

remitido á este Consejo para informe 97 cartillas evaluatorias de la riqueza territorial correspondiente á aquellos Ayuntamientos que por no haberlas hecho nuevas se entiendo están conformes con las vigentes.

Esta Corporacion tiene motivos para creer que en la mayor parte de los de esta provincia son gravosos é injustos los productos líquidos porque hoy contribuyen, y como pudiera suceder que hubieran presentado en tiempo oportuno las nuevas Cartillas Ayuntamientos

que ante la Delegacion figuran en descubierto, ó que las causas porque no las rectificaron dejen de serles imputables, ante la gravedad que encierra la aplicacion del artículo 4.º del Real decreto de 10 de Agosto de 1887, este Consejo acordó en sesion del 21 del actual dirigir una circular por medio del BOLETIN OFICIAL á todos los Ayuntamientos de la provincia, advirtiéndoles á aquellos que no estén conformes con las Cartillas evaluatorias vigentes, lo manifiesten á este Cuerpo provincial en el término de

ocho dias exponiendo las razones que tienen para no aceptarlas en lo sucesivo, ó indiquen á la vez porque no presentan proyectos de nuevas Cartillas dentro de los términos fijados en el referido Real decreto, todo con el fin de dictaminar en la manera y forma más conveniente á los intereses de los contribuyentes.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL á los efectos del acuerdo.
Leon y Julio 29 de 1890.

El Gobernador Presidente,
Manuel Baamonde.

Agricultura.—Circular.

Con objeto de cumplimentar lo dispuesto por la Superioridad referente á estadística agricola, remitirán todos los pueblos de esta provincia al Ingeniero Agrónomo, Secretario del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, un estado de sus cosechas con arreglo al modelo adjunto. Debiendo remítirse los citados estados para el día 31 de Agosto.

Leon 29 de Julio de 1890.—El Gobernador, *Manuel Baamonde.*

PARTIDO JUDICIAL DE.....

PUEBLO.....

Produccion cereal y de leguminosas.

TRIGO.		CEBADA.		CENTENO.		MAIZ.		GARBANZOS.		HABAS.		OBSERVACIONES. (1)
Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	Producto por hectárea.	TOTAL produccion.	
Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	Hectólitros.	

(1) En esta casilla se hará notar si la cosecha ha sido buena, mediana ó mala.

SECCION DE FOMENTO.

Ferrocarriles.

Declarada la necesidad de ocupar los terrenos que se expresan á continuacion en los Ayuntamientos que se relacionan para la construccion del ferrocarril de Plasencia á Astorga, pertenecientes á las personas que se indican, los Sres. Alcaldes de los mismos harán que en el improrrogable plazo de ocho dias comparezcan ante su autoridad los mencionados propietarios ó persona debidamente autorizada, á fin de nombrar perito que les represente en la tasacion y valoracion de aquellos, apercibiéndoles que de no hacer la designacion en el plazo señalado, se entenderá que se conforman con el perito de la Compañía.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Leon 29 de Julio de 1890.

El Gobernador,
Manuel Baamonde.

RELACION nominal de los interesados en la expropiacion que ha de hacerse para construir el ferrocarril de Plasencia á Astorga, segun los re-

sultados del replanteo en los términos municipales que se expresarán.

Número de la parcela.	PROPIETARIOS.	Veedad.	Clase de la finca.	Superficie a expropiar. Mtsros.
<i>Propiedades del Pinaro.</i>				
16	D. Matias del Canto...	Valcabado	Secano	1.006
55	> Francisco Simon...	Idem	Idem	159
80	> Vicente Simon...	Idem	Idem viña	99
90	> Pantaleon Martinez...	Moscas	Viña	21
7 bis	> Manuel Gallego...	Idem	Secano	156
13 bis	> Emilio Cueto...	Cebrones	Idem	708
2 bis	> Felipe Lopez...	Moscas	Idem	100
107	> Policarpo Cuesta...	Valcabado	Viña	53
<i>Cobrones.</i>				
94	> Inocencio Fernandez. [San Juan...]	Tierra secano		127
<i>La Bañeza.</i>				
138 bis	> Dario Mata...	La Bañeza	Regadio 2.º	400
<i>Palacios de la Valdarna.</i>				
90	> Manuel Perez...	Villanueva	Tierra secano	445
12	> Toribio Monroy...	Palacios	Pradera	235
13	> Agustin Falagan...	Idem	Idem	122
<i>Isla de Santa Maria.</i>				
107 ter.	> Bonifacio Perez...	Palacios	Secano 1.º	51
12 ter.	> Domingo Miguélez...	Idem	Idem 2.º	16
12 4	> Simon Moran...	Idem	Idem id.	22
12 7	> Silverio Santos...	Total	Idem id.	116
12 8	> Félix Miguélez...	Isla	Idem id.	92
12 9	> Lorenzo Dominguez...	Total	Idem id.	252
12 10	> Fernando Perez...	Palacios	Idem id.	220
24	> Jacinta Falagan...	Idem	Idem id.	254
<i>Riego de la Vega.</i>				
1	> José Gutierrez...	Palacios	Secano 2.º	24
23	> Santos Miguélez...	Villanueva	Idem id.	184
15 bis	> Marcos Santos M...	Palacios	Idem id.	77
23	> Santos Miguélez...	Villanueva	Idem id.	65
23 bis	> Joaquin Martinez...	Palacios	Idem id.	380
<i>Astorga.</i>				
15 bis	> Santiago del Palacio. [R. del Cuervo]	Idem 2.º		344

(Gaceta del día 16 de Julio)
MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCION
DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de Conversion.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Junio último, comunicado á esta Inspeccion por otra del Ministerio de la Guerra de 10 del actual, á continuacion se insertan los artículos de la ley de Presupuestos de Cuba, sancionada por S. M. en 18 de Junio próximo pasado, y que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 23 del propio mes, para que llegue á conocimiento de los interesados que no hayan reclamado todavia el cobro de abonarés de Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Ejército de Cuba sujetos á conversion, cuyos documentos originales deberán presentarse en esta dependencia con instancia en papel del sello 12.º, antes del 23 de Junio del año próximo, acompañado á los mismos, cuando se trata de individuos de tropa, copia autorizada de la licencia absoluta, tambien extendida en papel del sello 12.º; en la inteligencia de que caducarán todos aquellos abonarés que antes de la fecha marcada de 23 de Junio de 1891 no se hubiesen presentado en esta oficina en la forma que se expresa.

Los interesados podrán entrgar personalmente en esta dependencia los abonarés originales, ó bien remitirlos por conducto de la Autoridad civil ó militar del punto donde

residan, y esta Inspeccion les avisará oportunamente por la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias, cuando el Gobierno de su S. M. se sirva disponer el pago de sus créditos en la forma que lo acuerde.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

Párrafos de la ley del Presupuesto de Cuba de 1890 á 91, publicada en la Gaceta de Madrid en 22 de Junio último, que interesa conocer á los poseedores de abonarés sujetos á conversion.

El Ministro de Ultramar, de acuerdo con el de la Guerra, adelantará el pago de los abonarés expedidos á Jefes, Oficiales y clases de tropa del Ejército y Armada de la isla de Cuba por el concepto de alcances y mitad de alcances anteriores al 1.º de Julio de 1882, que deben ser satisfechos en los valores creados por la ley de 7 de Julio del mismo año, ajustándose para ello á las disposiciones dictadas sobre el particular, y destinando 5 millones de pesos para satisfacer el 35 por 100 del total importe del capital nominal representado por los abonarés y de los intereses devengados hasta la fecha del pago.

Dicha cantidad de 5 millones de pesos se prorrateará entre los interesados si resultase insuficiente para el abono total de los créditos que se pretendan.

Incurrirán en la pena de caducidad los créditos convertidos con arreglo á la ley de 7 de Julio de 1882 en los títulos de la Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de

renta, y de las anualidades que por no haberse reclamado han sido devueltas por los Habilitados á la Tesorería Central de Hacienda de la Habana si los acreedores no reclaman los nuevos valores, presentando los correspondientes documentos de personalidad dentro del plazo de un año, contando desde la publicacion de esta ley en la *Gaceta* de aquella capital. En el mismo día de la publicacion, y de no ser posible, en uno de los inmediatos siguientes, se insertará en dicho periódico oficial una relacion de los títulos y su importe y nombre de las personas que á ellos tienen derecho.

Incurrirán en la pena de caducidad de sus derechos los tenedores de abonarés que en el término de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, no hubieran hecho la presentacion de sus créditos en la oficina respectiva del Ministerio de la Guerra.

La Junta de la Deuda de Cuba hará las declaraciones de caducidad de los créditos que hayan incurrido en ella, publicará mensualmente en la *Gaceta de la Habana* una relacion de los mismos, y dispondrá que se cancelen los títulos destinados á su conversion.

Los acreedores de la Junta declarando la caducidad, serán apelables ante el Ministerio de Ultramar dentro del plazo de un mes, á contar desde el día de la publicacion en la *Gaceta* de las relaciones mensuales y de las resoluciones del Ministerio, podrá reclamarse ante el Tribunal Contencioso administrativo en la forma y en los plazos establecidos en el Real decreto-ley, sobre ejercicio de esa jurisdiccion de 23 de Noviembre de 1888.

El Ministro de Ultramar adoptará las disposiciones oportunas para que la Junta de la Deuda de la isla de Cuba ultime en el preciso término de un año, á contar desde la publicacion de esta ley, el reconocimiento y liquidacion de todos los créditos pendientes de estos requisitos, disponiendo que no pueda procederse á la entrega de los títulos correspondientes sin previa autorizacion por oportuna Real orden en cada caso. A este efecto, y sin perjuicio de las facultades que competen á la Junta de la Deuda, crea-

da en la isla de Cuba por la ley de 7 de Julio de 1882, se crea en el Ministerio de Ultramar una Junta superior encargada de examinar los expedientes terminados remitidos de la isla de Cuba, y los demás que se instruyan relativos á deuda y proponer al Ministerio de Ultramar la resolucion definitiva que estime más conveniente, confirmando, modificando ó revocando los acuerdos anteriores.

Madrid 14 de Julio de 1890.—El General Inspector, Alvaro S. Valdés.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia de Leon.

Minas.—Anuncio.

Ignorándose el actual paradero de D. Heriberto Maria Crea, se le cita, llama y empieza para que en término de 15 días á contar desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta oficina por sí ó por medio de apoderado á solventar la cantidad que adeuda á la Hacienda por canon de superficie de más de un año, de las minas tituladas, la Inglesa 2.º, Pizarro y La Inglesa, que le fueron caducadas y subastadas sin resultado por falta de licitadores; pues de no verificarlo en el plazo señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Leon 28 de Julio de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Federico Fernandez Gallardo.

Administracion
Subalterna de Hacienda de
Ponferrada.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial y pecuaria de esta Ayuntamiento para el año económico de 1890-91, se halla expuesto al público por 8 dias en las oficinas de esta Administracion, con el objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que los han correspondido.

Ponferrada 28 de Julio de 1890.—El Administrador interino, Baldo-mero Ron.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE LEON

Verificado el día 14 del corriente mes en audiencia pública el sorteo para la formacion de las listas definitivas de jurados, correspondientes al partido judicial de Valencia de D. Juan, dió el resultado siguiente:

Número	CAEZAS DE FAMILIA	Domicilio.
1	José Tirados Morán	Cimanes
2	Marcos Artanga Cabo	Valderas
3	Ramon Cabrerós Bardal	Villademor
4	Jerónimo Gonzalez Garcia	Valencia
5	Félix Estébanz Garcia	Valderas
6	Hermenegildo Pascual Sarabia	Zlamillas
7	Juan Celemin Berjon	Villamañan
8	Faustino Astorga Herrero	Algado
9	Benito Barbero Ordás	Villanueva
10	Dámaso Lopez Berdojo	Villamañan
11	Gabriel Fernandez Cureses	Villamañan
12	Ambrosio Pastrana Santamarta	Gusendes
13	Ramon Garzo Dominguez	Villademor
14	Francisco Garcia Pintor	Villamañan
15	Mannel Valle Basco	Castrofuerte
16	Vicente Perez Revilla	Valverde
17	Paulino Andrés Rodriguez	Villanueva

18	Elias Santamarta.....	Santasmartas
19	Atilano Mendez Cadunas.....	Villamandos
20	Ignacio Herrero Gonzalez.....	Valencia
21	Patricio Caballero Casado.....	Santa Maria
22	Ricardo Perez Perez.....	Natanza
23	Mateo Blanco Franco.....	Alcuetas
24	Rufino Llamazares Cascollana.....	Villacelama
25	Luciano Merino.....	Valdemorillas
26	Bernardo Gonzalez.....	Fresnellino
27	Francisco Rodriguez Prieto.....	Villamañan
28	Juan Bernardo Bello.....	Fontanil
29	Felix Garrido Perez.....	Valverde
30	Jeronimo Gonzalez.....	Malillos
31	Gregorio Castelo Pastor.....	Villamandos
32	Rodrigo Fernandez Blanco.....	Quintanilla
33	Joaquin Costallo Martinez.....	Valderas
34	Juan Prieto Prieto.....	Villamañan
35	Vicente Revilla Revollo.....	Castrovega
36	Tomás Merino Marcos.....	Villamañan
37	Luciano Lopez Maurique.....	Valderas
38	Juan Gonzalez Carro.....	Villamañan
39	Luciano Campo Presa.....	Fuentes de Carbajal
40	Francisco Barrientos.....	Valdomorilla
41	Gaspar Roblos Marcos.....	Fresno
42	Agustin Lozano Fernandez.....	San Pedro
43	Patricio Gonzalez Paniagua.....	Pajares
44	Cosmo Ugidos Trapote.....	Villacó
45	Tomás Redondo Borrego.....	Villamandos
46	Alejandro Morán Rey.....	Valdevimbre
47	Buenaventura Pelliñero Arenal.....	Ferballes
48	Gregorio Zotes Martinez.....	Villudemor
49	Cipriano de la Fuente Bernardo.....	Matadeon
50	Bernardino Fernandez Fernandez.....	Gordoncillo
51	Tomás Fernandez Rodriguez.....	Valencia
52	Prudencio Quiñones Magdalena.....	Fuentes de Carbajal
53	Jacinto Alvarez.....	Bonazolve
54	Guillermo Gonzalez Bravo.....	Valencia
55	Agustin Colinas Dominguez.....	Villamañan
56	Francisco Falcon Martinez.....	Villafar
57	Patricio Bernardo Casado.....	Castrovega
58	Félix Galán.....	Valderas
59	Manuel Cuesta Vega.....	Idem
60	Eusebio Alvarez.....	Cabreros
61	Marcelino Perez.....	Santasmartas
62	Sebastian Andrés Alonso.....	Matadeon
63	Mariano Gonzalez Gonzalez.....	Castillalé
64	Manuel Negral Mateos.....	Fontanil
65	Crisanto Vivas Gonzalez.....	Villamañan
66	Dionisio Santamarta.....	Cabreros
67	Tomás Alonso Quintana.....	Cimanes
68	Pedro Cachan Gonzalez.....	Reboliar
69	Isidoro Martinez.....	San Cebrian
70	Baltasar Alvarez Castañeda.....	Gordoncillo
71	Juan Vega Garcia.....	Valderas
72	Dionisio Alvarez.....	Bonazolve
73	Luis Fernandez Gonzalez.....	Villafar
74	Cipriano Alvarez Melon.....	Pobladura
75	Manuel Alonso Alvarez.....	Palacios
76	Juan Garcia Gonzalez.....	Valderas
77	Cayetano Martinez Cabezas.....	Valdemora
78	Marcelo Marín Martinez.....	Fuentes
79	Joaquin Alvarez y Alvarez.....	Valdevimbre
80	Isidoro Martinez Pastor.....	Villafar
81	Jeronimo Alonso Gaitero.....	Valdemora
82	Manuel Sarmiento Dominguez.....	Valderas
83	Benito Cubillas Ferrero.....	Valdevimbre
84	Bernardo Alonso Rey.....	Idem
85	Juan Antonio Varona Osuna.....	Valencia
86	Manuel Ferrero Garcia.....	Valdevimbre
87	Estebán Garcia.....	Campo
88	Ancelito Alvarez Alonso.....	Villanite
89	Baltasar Cembranos.....	Bellegas
90	Saturino Villafar.....	Bonazolve
91	Angel Toral Rodriguez.....	Valderas
92	Gabriel Marcos Cañido.....	Idem
93	Cayetano Ortega Campillo.....	Valderas
94	Bonifacio Delgado Parra.....	Villamañan
95	Lucio Callojo.....	Valderas
96	Luciano Alonso Ramos.....	Idem
97	Ramon Ruiz Rubio.....	Gordoncillo
98	Lupercio Alonso Alvarez.....	Villagallegos
99	José Alonso Alvarez.....	Villacó
100	Fausto Alonso.....	Izagro
101	Pablo Tranco Serrano.....	Valderas
102	Torcuato Garrido Gonzalez.....	Valencia
103	Nicolás Villa Ricardo.....	Castrovega
104	Hipólito Herrero Pastrana.....	Valdemora
105	Fernando Vidalgo.....	Cillanueva
106	Juan Zapico.....	Campo
107	Rafael Castañeda Ferrero.....	Castrofuerte
108	Donigno Andrés Suarez.....	Valencia
109	Roman Alonso Amez.....	San Millan
110	Manuel Castro Trapero.....	Gusendos
111	Antonio Garcia.....	Alvires
112	Cirilo Ugidos Egido.....	Villamañan
113	Eulogio Vecino Vicente.....	Villafar
114	Aquilino Villanueva.....	Ardon
115	Basilio Hernandez.....	Campo
116	Julian Marsúa.....	Villamarco
117	Juan Andrés.....	Campo
118	Daniel Martinez Junquera.....	Valencia
119	Antolin Perez Cabañas.....	Idem
120	Julian Sierra Fernandez.....	Valderas
121	Ciriaco Cristin Garcia.....	Villagraz
122	Raimundo Garcia Rodriguez.....	Algadefe
123	José Santos Perez.....	Valverde
124	Cosme Garcia Quiñones.....	Valdemora
125	Angel Alonso Vidal.....	Villagallegos
126	Francisco Martinez Real.....	Fuentes de Carbajal
127	Francisco Perez Tirados.....	Cimanes
128	Manuel Alvarez Alonso.....	Valdevimbre
129	Antonio Gonzalez.....	Luengos
130	Isidro Pastor Aros.....	Villahornato
131	Elquiades Manovel.....	Valencia
132	Meluterio Valencia Prado.....	Algadefe
133	José Ruano Lorente.....	Castillalé
134	Daniel Alonso Alvarez.....	Ferballes
135	José Alfagome Perez.....	Valencia
136	Pedro Martinez.....	Cabreros
137	Antonio Casado Gomez.....	Vallejo
138	Marcelino Nistal Rodriguez.....	Villamañan
139	Máximo Vallo Perez.....	Toral
140	Paulino Revilla Marcos.....	Valverde
141	Feliciano Sanchez Martinez.....	Valencia
142	Profilán Fernandez Alvarez.....	Pobladura
143	Francisco Andres Villamandos.....	Villaquejida
144	Vicente Melon Martinez.....	Gusendos
145	Zacarias Perez Garcia.....	Valderas
146	Salustiano Morán Gonzalez.....	Villafar
147	José Fernandez Marcos.....	Fresno
148	Pablo Blanco Piarro.....	Campozas
149	Manuel Marcos Caballero.....	Cubillas
150	Nicolas Paniagua Perez.....	Pajares

CAPACIDADES

1	Fermin Rodriguez Gonzalez.....	Castrofuerte
2	Facundo Gonzalez.....	Alvires
3	Pablo Lorenzo.....	Matadeon
4	Maximiano Alonso Gonzalez.....	Valderas
5	Manuel Armadans Garcia.....	Idem
6	Miguel Fernandez Garcia.....	Idem
7	Santiago Guzman Lorenzo.....	Idem
8	Pedro Gonzalez Gonzalez.....	Idem
9	Niceto Gonzalez Gonzalez.....	Idem
10	Andrés Rodriguez Sanchez.....	Idem
11	Santillio de la Riva Gonzalez.....	Valdevimbre
12	Eduardo Garcia Garcia.....	Valencia
13	Felipe Mibambres Alonso.....	Idem
14	Gregorio Alonso Chocan.....	Idem
15	Fidel Garrido Garcia.....	Idem
16	José Rodriguez Rudillo.....	Idem
17	Natalio Redondo.....	Idem
18	Gervasio Millan Perez.....	Idem
19	Primitivo Alvarez Martinez.....	Villamañan
20	Elias Carreño Martin.....	Idem
21	Casiano Fernandez Villaverde.....	Idem
22	Claudio Alonso.....	Ardon
23	Manuel Gonzalez.....	Fresnellino
24	Benito Gonzalez.....	San Cebrian
25	Gregorio Buro.....	Cabreros
26	Manuel Provecho.....	Idem
27	Alonso Rodriguez Serrano.....	Campozas
28	Emeterio Lopez Rodriguez.....	Castrofuerte
29	Esteban Alonso Hueraga.....	Cimanes
30	Lorenzo Rodriguez Brum.....	Idem
31	Antonio Ramon Rubio.....	San Justo
32	Patricio Serrano Gonzalez.....	Fuentes de Carbajal
33	Leon Artaga Bodega.....	Fresno
34	Domingo Prieto Gigeros.....	Idem
35	Domingo Alonso Mausilla.....	Gusendos
36	Jeronimo Pastor Casado.....	Gordoncillo
37	Emeterio Gutierrez Alonso.....	Idem
38	Carlos Martinez Sosa.....	Matadeon
39	Samuel Partrana Martinez.....	Idem
40	Patricio Bernardo Casado.....	San Pedro
41	Toribio Barrera Alegre.....	Natanza
42	Celedonio Barrientos Garcia.....	Zalamillas
43	Miguel Fernandez Llamazares.....	Pajares
44	Santiago Gonzalez Santos.....	Pobladura de los Oteros
45	Santiago Gallego.....	Fuentes
46	Juliana Provencho Marcos.....	Morilla
47	Pedro Santos Marne.....	Fuentes
48	Miguel Casado.....	Santasmartas

49	Félix Barrio Rodríguez.....	Toral
50	Mariano García Alonso.....	Idem
51	Dario Alonso Gonzalez.....	Valderas
52	Benito Carnero Holgado.....	Idem
53	Santos Centeno Sarmiento.....	Idem
54	Valeriano Martínez Gil.....	Idem
55	Alfonso Perez Gallego.....	Idem
56	Eulogio Rodríguez Salvador.....	Idem
57	Vicente Alonso Llamas.....	Valdevimbre
58	Felipe Alonso Benítez.....	Pobladora
59	Valentin Martínez Viejo.....	Fontecha
60	Ciriaco Delgado Nieto.....	Valencia
61	Julian Junquera Alonso.....	Idem
62	Valeriano Martínez Lopez.....	Cabañas
63	Manuel Díez García.....	Villabraz
64	Cipriano Alonso Borraz.....	Villacé
65	Antonino Ordás Borraz.....	Idem
66	Pablo Casado Borraz.....	Idem
67	Juan José Chamorro Ordoñez.....	Villademor
68	Pedro Yaquez Alonso.....	Idem
69	José Cadenas Cabraros.....	Villamandos
70	Santiago Almuzara Fernandez.....	Villamañan
71	Dionisio Zanca Merino.....	Idem
72	Indalecio Rodríguez Colombes.....	Villamañan
73	Juan Cadenas Castellanos.....	Villahornate
74	Antonio Fernandez Andrés.....	Palanquinos
75	Gregorio Zotes Cadenas.....	Villaquejada

Lo que por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Audiencia y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 33 de la ley se hace público en el BOLETIN OFICIAL.

Leon 19 de Julio de 1890.—El Presidente, Maximino Rodríguez Guerrero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Valdefuentes del Páramo

Terminado el repartimiento de consumos, cereales y sal de este Ayuntamiento para el año económico de 1890 á 91, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por término de 8 días para que dentro de ellos, puedan hacer las reclamaciones que crean precedentes.

Valdefuentes del Páramo 27 de Julio de 1890.—El Alcalde, Pedro Montiel y Panchon.

Alcaldía constitucional de Valdevimbre.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta anunciada para el día de hoy del arriendo á venta libre de los derechos que devengan las especies comprendidas en la tarifa 1.ª del Reglamento vigente de consumos con el impuesto de alcoholes, aguardientes y licores, se anuncia segunda subasta en iguales términos y bajo el mismo tipo para el día 2 del próximo Agosto, de diez á doce de la mañana en la casa consistorial.

Valdevimbre 23 de Julio de 1890.—El Alcalde, José María Ordás.

Alcaldía constitucional de Santas Martas.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1890-91, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

Santas Martas 24 de Julio de 1890.—El Alcalde, Tadeo Bermejo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1890 á 91, se halla expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 8 días, con objeto de que los contribuyentes puedan enterarse de la aplicacion de cuotas que á cada uno ha correspondido.

Carrizo
Lago de Carucedo
Villamandos
Castrotierra
Matanza
Alvares
Quintanilla de Somoza
Carracedelo

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Habiendo fallecido en esta ciudad, do donde era natural y vecino, el día veinte y cinco de Mayo último D. Santiago Román y Ortega, soltero, sin dejar disposicion testamentaria conocida; y solicitándose la herencia por parte de sus sobrinos D.ª Maria de la Concepcion, D.ª Maria Guadalupe, D.ª Victoria, don Braulio y D. Gonzalo Román y Casado, domiciliados en esta ciudad, se anuncia al público y se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la expresada herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta dias contados desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pues si no comparecieren les parará el perjuicio á que haya lugar.

Leon veinte y ocho de Julio de mil ochocientos noventa.—El Juez, Rios.—El Actuario, Heliodoro de las Vallinas.

D. Juan Merillas Alija, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario y vecino de La Bañez, de la cantidad de seiscientos reales de principal y réditos vencidos que

con aquella no escuden de mil reales, que le adeuda Gaspar Rodríguez Cepedillo, vecino de Alija de los Melones, dietas de apoderado, costas causadas y que se causaren, se sacan á pública subasta, como de la propiedad del ejecutado Gaspar Rodríguez Cepedillo, los bienes que le fueron embargados que á continuación se expresan:

Pesetas.

La mitad de una casa en el casco de esta villa de Alija, á la calle de la Rua, señalada con el número cuarenta y dos, proindiviso y á buen partir con Pedro Bécares y los herederos de Martín Rodríguez, vecinos de esta villa que llevan la otra mitad, cubierta de teja, con diferentes habitaciones bajas y altas, corral y cuandras, que mide dicha casa do frente diez y seis varas, lo mismo por la espalda y treinta varas de largo, sus lindes de frente Mediodía dicha calle, á la derecha entrando con cascado Florencio Ferrero, á la izquierda y espalda casa y huerta de D. Antonio Gonzalez, libre de todo cargo y tasada dicha mitad de casa en ochocientos setenta y cinco pesetas..... 375

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo á las once de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua, número veintitres. Advertiéndose que la citada mitad de casa embargada se vende á instancia del actor D. Tirso del Riego Rebordinos, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de la adjudicacion del remate, sin derecho á reclamar ninguno otro. No se admitirán posturas á dicha mitad de casa que no cubra las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquella en la mesa del Juzgado. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Juan Merillas.—El Secretario, Antonio Gonzalez.

D. Juan Merillas Alija, Juez municipal del distrito de Alija de los Melones.

Hago saber: que para hacer pago á D. Tirso del Riego Rebordinos, propietario, vecino de La Bañez, de la cantidad de mil reales que le adeuda Gaspar Rodríguez Cepedillo, vecino de Alija de los Melones, dietas de apoderado, costas causadas y que se causaren, se sacan á pública subasta como de la propiedad del ejecutado Gaspar Rodríguez Cepedillo, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Pesetas.

1.ª Una tierra en término de Alija de los Melones, al pago de la tablada del medio de arriba, de cabida de dos heminas y media de trigo ó sean diez y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda Oriente otra de herederos de José Alonso, Mediodía otras de Pedro Béca-

res, Isidora y Gabriel Villar, Poniente otra de Miguel Villar y Agapito Martinez y Norte otra de Bernardo Valera y Gaspar Macías, libre de cargo, tasada en trescientas pesetas... 300

2.ª Y otra tierra en dicho término al espino de abajo, de cabida de hemina y media de trigo, regadía, ó sean once áreas setenta y tres centiáreas, linda Oriente camino real, Mediodía otra de Bernardo Valera, Poniente otra de Mauricio Perez y Norte otra de herederos de Maria Villar, libre de cargo, tasada en noventa pesetas... 90

Total..... 390

El remate tendrá lugar el día diez y ocho de Agosto próximo á las once y media de la mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Rua, número veinte y tres. Advertiéndose que los citados inmuebles embargados se venden á instancia del actor D. Tirso del Riego Rebordinos, sin suplir previamente la falta de títulos de que carece el ejecutado, debiendo el rematante ó rematantes conformarse con el testimonio de adjudicacion del remate, sin derecho á reclamar ninguno otro. No se admitirán posturas á dichas fincas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, ni licitadores que no consignen antes el diez por ciento de aquella en la mesa del Juzgado. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Alija de los Melones á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa.—El Juez municipal, Juan Merillas.—El Secretario, Antonio Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

El Comisario de Guerra de esta plaza

Hace saber: que los precios limites que han de regir en la subasta anunciada para el día 12 de Agosto próximo, al objeto de contratar durante un año el suministro de subsistencias á precios fijos á las fuerzas estantes y transeúntes en esta plaza de Leon, son los siguientes:

Pesetas Cts.

Por cada racion de pan de 350 gramos.....	0 15
Por cada racion de cebada 0'9375 litros.....	0 93
Por cada quintal métrico de paja para pienso.....	3 55
Cantidad que debe depositar para tomar parte en la subasta.....	486 47

Leon 28 de Julio de 1890.—Ricardo Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ha quedado instalada la Imprenta provincial en la Casa-Hospicio de esta ciudad en la parte contigua á la Fábrica de la Luz eléctrica.

LEON: 1890.

Imprenta de la Diputacion provincial.